REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL DE DECISIÓN

Acción de Tutela No. 54-001-22-04-000-2020-00472-00
Cúcuta, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Con el presente auto **SE ADMITE** la solicitud de tutela interpuesta por la doctora Stefani Paola Garzón Jácome, quien actúa como apoderada judicial del señor **JOSE ROLANDO BATECA NOCUA**, contra la **FISCALÍA 4ª ESPECIALIZADA DESTACADA ANTE EL GAULA** de Cúcuta, vinculándose a la **FISCALÍA 1ª LOCAL GAULA** de esta localidad, la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS** de Norte de Santander, la **FISCALÍA 1ª LOCAL** de Villa del Rosario y el **JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO** de esta municipalidad, quienes conforme se desprende, pueden estar amenazando o vulnerando los derechos fundamentales invocados por la parte actora. En consecuencia, **SE ORDENA** darle trámite a la acción, para lo cual se decreta lo siguiente:

1. OFICIAR A LA PARTE ACCIONADA Y VINCULADAS para que en el término **PERENTORIO E IMPRORROGABLE DE UN (1) DÍA**, informen a la Sala sobre los hechos y pretensiones plasmadas en el escrito de tutela. Lo anterior con el objeto de garantizar el derecho de defensa y contradicción que le asiste.

2. Para los efectos del artículo 16 del Decreto 2591, **OFÍCIESE** comunicando el presente Auto a la parte accionante y a las partes accionadas a quienes se

le remitirá copia de la solicitud de tutela, para el ejercicio de su defensa.

3. **ORDENAR** a la **FISCALÍA 4ª ESPECIALIZADA DESTACADA ANTE EL GAULA** de esta ciudad, hacer extensivo el presente auto admisorio junto al escrito introductorio, a las partes e intervinientes que actúan al interior de la investigación radicada bajo el No. 2016-80082. Lo anterior, para que dentro del término dispuesto en precedencia informen lo que estimen pertinente.

4. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en las resultas.

Por la Secretaría de la Sala, ofíciese a las partes la decisión contenida en este auto.

C Ú M P L A S E,

JUAN CARLOS CONDE SERRANO
Magistrado Ponente